

Circular DIGAE- 04-2020

Para: Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Organismo Ejecutivo, Procuraduría General de la Nación, Empresas Públicas y las Entidades Descentralizadas y Autónomas y todas las indicadas en el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado.

De: Gabriela Hernández de Steffes
Directora General de Adquisiciones del Estado

Asunto: Lineamientos para la Transparencia en la Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios para atender las acciones que se realicen al amparo del Estado de Calamidad Pública dispuestas en el Decreto Gubernativo 5-2020, aprobado y ratificado por el Congreso de la República de Guatemala en la sesión ordinaria celebrada el 12 de marzo del presente año.

Fecha: 13 de marzo de 2020



El Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección General de Adquisiciones del Estado como ente rector de las Adquisiciones Públicas y del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (Guatecompras), en cumplimiento al Decreto Gubernativo número 5-2020, que declara Estado de Calamidad Pública en todo el territorio nacional como consecuencia del pronunciamiento de la Organización Mundial de la Salud de epidemia de coronavirus COVID-19 como emergencia de salud pública de importancia internacional y del Plan para la Prevención, Contención y Respuesta a casos de coronavirus (COVID-19) en Guatemala del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, y habiéndose aprobado y ratificado por el Congreso de la República de Guatemala en la sesión ordinaria celebrada el 12 de marzo del presente año, emite los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA TRANSPARENCIA EN LA ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA ATENDER LAS ACCIONES QUE SE REALICEN AL AMPARO DEL ESTADO DE CALAMIDAD PÚBLICA “COVID-19”

- a) Todos los procesos de compra y contratación de bienes, suministros y servicios, así como las contrataciones para la ejecución y supervisión de trabajos que se realicen bajo el Estado de Calamidad Pública “COVID-19”, deberán publicarse en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (Guatecompras).
- b) La Dirección General de Adquisiciones del Estado pone a disposición en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (Guatecompras), el apartado “Procedimientos Regulados por el artículo 44 “Casos de Excepción” identificando el tipo de

documento como Estado de Calamidad Pública “COVID-19” número de documento Decreto Gubernativo 5-2020, para que se publiquen todos los procesos de Compra y Contratación indicados en la literal a) de la presente circular.

- c) Se deberán observar parámetros de transparencia y publicidad; para el efecto deberán aplicar lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo contar con procedimientos y documentación que respalde dichas adquisiciones.
- d) El Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (Guatecompras) requerirá para la creación de cada proceso de compra, el Número de Identificación Tributaria NIT de la Autoridad Superior de la Entidad Contratante.
- e) Las entidades deberán publicar la documentación de respaldo de las adquisiciones de bienes, suministros y servicios dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de la adquisición.
- f) Previo a la adjudicación, todo proveedor deberá cumplir con estar inscrito y precalificado ante el Registro General de Adquisiciones del Estado, de conformidad con el artículo 76 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de aplicar la especialidad y la capacidad de contratación, al amparo del Estado de Calamidad Pública COVID-19 decretado.
- g) El Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (Guatecompras) en el apartado “Procedimientos Regulados por el artículo 44 “Casos de Excepción”, estará a disposición de las entidades contratantes únicamente por diez (10) días calendario posteriores a la vigencia del Estado de Calamidad Pública, para que, las entidades contratantes puedan publicar lo relacionado con lo actuado y documentación de respaldo de los procesos de compra o adquisición realizados.
- h) Finalizada la declaratoria del Estado de Calamidad Pública, las entidades contratantes deberán publicar en el sistema Guatecompras, su programación de negociaciones con los ajustes necesarios mediante resolución debidamente justificada por la Autoridad Superior.

MARCO LEGAL

Ley de Contrataciones del Estado

ARTÍCULO 44.- (Reformado por artículo 20 del Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República). Casos de Excepción. Se establecen los siguientes casos de excepción:

- a) No será obligatoria la licitación ni la cotización en las contrataciones en dependencias y entidades públicas, conforme el procedimiento que se establezca en el reglamento de esta Ley la adquisición de bienes, suministros, obras y servicios indispensables para solucionar situaciones derivadas de los

estados de excepción declarados conforme la Ley de Orden Público, que hayan ocasionado la suspensión de servicios públicos o que sea inminente tal suspensión;

b) El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, podrán adquirir, de manera directa, vacunas, medicamentos, antirretrovirales, métodos de planificación familiar, fármacos, micronutrientes, suministros quirúrgicos y de laboratorio, al amparo de convenios o tratados internacionales suscritos con los organismos siguientes: la Oficina Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud -OPS/OMS-; agencias del Sistema de Naciones Unidas, el Fondo Mundial -FM-; el Fondo de Población de las Naciones Unidas -UNFPA- o por negociación regional de precios que efectúe la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica y República Dominicana -SE-COMISCA-. La ejecución de estas negociaciones se sujetará a los términos de los instrumentos contractuales suscritos; (...). (Lo subrayado es propio)

ARTÍCULO 45.- (Reformado por artículo 21 del Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República). Normas aplicables a las modalidades específicas de adquisiciones del Estado y excepciones. Las adquisiciones en que se aplique cualquiera de las modalidades específicas de adquisiciones del Estado, o en los casos de excepción, quedan sujetas a las demás disposiciones contenidas en esta Ley y su reglamento.

En cada proceso se deberá publicar la documentación e información que el sistema GUATECOMPRAS requiera. (Lo subrayado es propio)

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

ARTÍCULO 30.- Contrataciones derivadas de los Estados de Excepción declarados conforme la Ley de Orden Público. Declarado el estado de excepción las ofertas para este tipo de contratación serán solicitadas a través de GUATECOMPRAS, salvo que por razón de la emergencia que provoca el Estado de Excepción no sea viable su utilización. (Lo subrayado es propio)

La presente circular tendrá vigencia mientras dure el Estado de Calamidad Pública, de acuerdo al Decreto Gubernativo número 5-2020, aprobado y ratificado por el Congreso de la República de Guatemala en la sesión ordinaria celebrada el 12 de marzo del presente año.

Se adjunta Guía de Uso para los Procedimientos Regulados por el artículo 44 “Casos de Excepción” de la Ley de Contrataciones del Estado.



Licda. Gabriela Hernández de Steffes
Directora
Dirección General de Adquisiciones del Estado

